REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2.022

REFERENCIA: Ejecutivo Para Efectividad de la Garantia Real
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORP BANCA Nit. 890.903.937-0
DEMANDADO: MARIA LILIANA LOTERO BUITRAGO C.C. 66.847.515.
RADICACIÓN: 76001-3103-003-2020-00077-00

Mediante auto del 17 de mayo de 2022 –archivo 33-, se dispuso la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. No obstante, en la referida providencia se omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo que habiendo lugar a ello (Art. 597-4 CGP), se ordenará ese levantamiento, previa verificación por secretaría de la inexistencia de embargos de remanenetes. En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica[1]

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff17c1b256d2d39d7933bd313e0f03fe31943e937966db531f6c3934e99d08dc
Documento generado en 27/05/2022 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica